



SECRETARÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

## Artículo 10 Numeral 24

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

# NO APLICA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA.



32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535  
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA